


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Blasina Rodriguez Hinestroza vs. Colpensiones. Rad. 2020-00259-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1194

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante mensaje del 26 de julio del presente año la apoderada de la actora manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, por cuanto su representada se pensionará en España, país donde radicó la respectiva solicitud.

Sea lo primero advertir que la profesional del derecho se encuentra facultada para desistir, por otra parte, se tiene que en el presente asunto la litis se encuentra trabajada, motivo por el cual, dando el trámite que a la solicitud corresponde, se correrá traslado del escrito a la demandada para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

Póngase en conocimiento de la demandada por el término de tres días, la manifestación hecha por la parte actora, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Vencido el término vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a350393c119315f9c967a6b534bed4312fac4e1e9f034aeaa47f794f6182395c**

Documento generado en 08/08/2022 08:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>